



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

**RESOLUCIÓN N° 248 -2015-INVERMET-SGP**

Lima, **24 SEP 2015**

**VISTOS:**

El Memorando N° 654-2015-INVERMET-SGP-JUCO, de la Coordinación General de Obras (e) e Informe N° 171-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV del Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, el Memorandum N° 378-2015-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 150-2015/INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el presente Decreto Ley y que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 040-2015-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Villa para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP N° 276527);

Que, con fecha 27 de abril de 2015, se firmó el Acta de Recepción de la Obra antes citada;

Que, mediante Informe N° 171-2015/INVERMET-SGP-JUCO/RASV, el Arquitecto Especialista de la Coordinación de Obras, manifestó que se liquidó la obra con un monto autorizado de S/. 1'004,328.24 y un saldo de S/. 39,861.01;

Que, con Memorando N° 654-2015-INVERMET-SGP-JUCO, el Coordinador General de Obras (e) solicita continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación de Obra;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales;

Que, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

Que, finalmente, de acuerdo con la Opinión N° 019-2013/DTN del OSCE, la liquidación del contrato de obra, puede definirse "... como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad..." asimismo señala el OSCE, que en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 040-2015-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Villa para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP N° 276527); por un monto autorizado de S/. 1'004,328.24 y un saldo de S/. 39,861.01; conforme al detalle pormenorizado contenido en el Anexo resumen de Liquidación de obra adjunta, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, realizar los trámites correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Coordinación de Obras, y a la Oficina de Administración y Finanzas para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

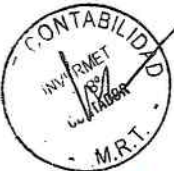
ANEXO

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

OBRA : "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en zona de riesgo por deslizamiento en el Pje. A y ca 4 A.A.H.H. SIGLO XXI-Sector Primavera av. Huarochirí, Psjes Loreto, San Martín y Perú, A.A.H.H. Villa 2 enero- del distrito de San Juan de Lurigancho del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima - Lima"

Código SNIP: 276527

N°	DESCRIPCIÓN	sin IGV	MONTO (S/.)
<b>4.1.0.0</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
4.1.1.0	AUTORIZADO		
4.1.1.1	Contrato Principal de Ejecución de Obra	835,406.78	835,406.78
4.1.1.2	Deductivo de Obra		18,054.20
4.1.1.3	Adicional de Obra		
4.1.1.4	Reintegros al Contrato Principal		
4.1.1.5	Al contrato Principal con Valorizaciones recalculadas		33,773.05
4.1.1.6	Al Adicional de obra		
4.1.1.7	Intereses		0.00
4.1.1.8	Mayores Gastos Generales		0.00
4.1.1.9	Resarcimiento de Daños y Perjuicios		0.00
	<b>Sub Total</b>		<b>851,125.63</b>
	I.G.V.		153,202.61
	<b>TOTAL</b>		<b>1'004,328.24</b>
	<b>PAGADO</b>		
4.1.2.1	Valorizaciones Pagadas		817,345.11
4.1.2.2	Adicional de Obra N° 01		
4.1.2.3	Mayores Gastos Generales		
4.1.2.4	Reajustes Autorizados		0.00
4.1.1.5	Al contrato principal	0.00	
4.1.1.7	Al adicional de obra	0.00	
4.1.1.8	Intereses		0.00
4.1.1.9			0.00
4.1.1.10	Resarcimiento de Daños y Perjuicios		0.00
	<b>Sub Total</b>		<b>817,345.11</b>
	IGV		147,122.12
	<b>TOTAL PAGADO</b>		<b>964,467.23</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = AUTORIZADO - PAGADO</b>		<b>36,861.01</b>
<b>4.2.0.0</b>	<b>ADELANTOS (Sin IGV)</b>		
4.2.1.0	CONCEDIDOS		
4.2.1.1	Directo		
4.2.1.2	Materiales		
4.2.2.0	AMORTIZADOS		
4.2.2.1	Directo		
4.2.2.2	Materiales		



**CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SALDO**

Nº	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1	CONTRATO PRINCIPAL AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo (Autorizado – Pagado)	0.00	33,780.52
	IGV	0.00	6,080.49
			<b>39,861.01</b>
2	ADELANTOS		
	Efectivo (Concedido – Amortizado)		0.00
	IGV		0.00
3	PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)	98,578.00	
	Efectivo (Autorizado – Pagado)		
	IGV	0.00	
4	LIQUIDACIÓN DE OFICIO		
	Efectivo (Autorizada – Descontada)	0.00	
	IGV	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRAT. TOTAL INC. I.G.V.		39,861.01
5	FONDO DE GARANTÍA		98,578.00

NOTA.- SOLO SE LE CANCELARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE S/. 39,861.01  
 EL MONTO RETENIDO COMO FONDO DE GARANTÍA SERVIRÁ PARA PASGAR LA PENALIDAD  
 DEL 10% DEL VALOR DE CONTRATO QUE ADEUDA EL CONTRATISTA.



  
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
 Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
**RICARDO ALFREDO SARDÁ VALDEZ**  
 Arquitecto  
 Especialista de Obras

	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA = CONCEDIDO – AMORTIZ.	0.00
<b>4.3.0.0</b>	<b>PENALIDAD (POR INFRACCIÓN)</b>	
4.3.1.0	AUTORIZADA	98,578.00
4.3.2.0	PAGADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - PAGADA	98,578.00
<b>4.4.0.0</b>	<b>LIQUIDACIÓN DE OFICIO</b>	
4.3.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.3.2.0	DESCONTADA	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA = AUTORIZADA - DESCONTADA	0.00
<b>4.5.0.0</b>	<b>FONDO DE GARANTÍA</b>	
4.5.1.0	AUTORIZADA	0.00
4.5.2.0	RETENIDA	98,578.00
	DEVOLUCIÓN AL CONTRATISTA	0.00

NOTA : SE RETUVO EL 10 % DEL VALOR DE LA OBRA POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL MONTO DE S/. 98,578.00 EL CUAL SE LE COBRARÁ AL CONTRATISTA PARA CUBRIR EL ADEUDO DE LA MULTA UNA VEZ APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE OBRA.

